



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00055-00
Demandante: Juan Roberto Sastre Gómez y otros
Demandado: José María Bombita
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que refiere que la apoderada de la parte demandante se pronunció sobre el requerimiento efectuado el 23 de febrero de 2023, mediante auto de fecha 23 de marzo del presente año (PDF 45) se amplió el plazo para aportar el Registro Civil de defunción del señor José María Bombita y el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el FMI 50N-20126346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Manifiesta la apoderada que, efectuada la gestión ante la Registraduría del Estado Civil de Guatavita, esta informó que la búsqueda relacionada con el registro civil de nacimiento de María Albina Bombita Félix arrojó como resultado “NO HALLAZGO”, razón por la cual se tendrá por cumplida la orden impuesta, pues no se puede obligar a nadie a lo imposible.

De otra parte, se informó que la misma Registraduría informó que el Registro Civil de Defunción del señor José María Bombita se encuentra en la Notaría 38 de Bogotá D.C., con indicativo serial 7088131 de 22 de febrero de 2011, el cual ya fue solicitado, sin que a la fecha se haya aportado el mismo, razón por la cual se concederá el plazo de diez (10) días a la parte para que lo aporte.

Finalmente, indica la apoderada de la parte demandante que no ha sido posible aportar el Certificado de Libertad y Tradición, en consideración a una contingencia, presentada con el mantenimiento de la página y que aportará el documento una vez se restablezca el servicio, razón por la cual se le otorgará el mismo plazo para que lo aporte. Ahora bien, se observa que la parte no aportó la documentación a que hace alusión en su respuesta de fecha 28 de marzo de 2023, razón por la cual se requerirá, so pena de tener por no cumplidas las órdenes impuestas.

Por otro lado, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro allegó su pronunciamiento, respuesta que se agregará al expediente y pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por su parte, la Agencia Nacional de Tierras, allega Oficio de 10 de abril de 2023, en el que solicita que se remita documentación específica para establecer la localización del inmueble, razón por la cual se dispondrá la remisión del link del expediente. Así mismo, se ordenará oficiar a la Agencia Catastral de Cundinamarca

para que aporte plano catastral y coordenadas geográficas del predio para que la Agencia Nacional de Tierras cuente con la documentación necesaria para que emita su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por cumplida la orden contenida en el numeral primero del auto de fecha 23 de febrero de 2023 (PDF35), **únicamente respecto del registro civil de nacimiento de la señora María Albina Bombita Félix**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que, aporte el Registro Civil de defunción del señor José María Bombita y el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el FMI 50N-20126346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

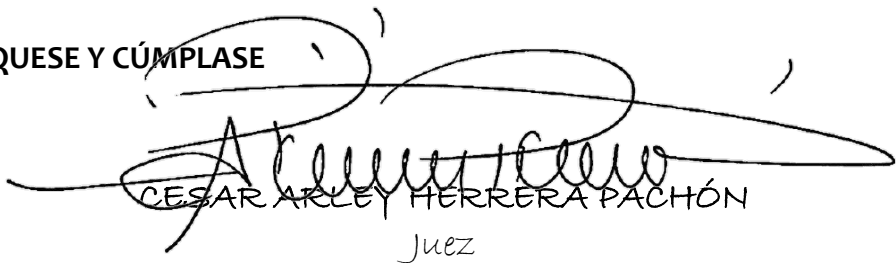
En el mismo término, la parte actora deberá aportar la documentación a que hace referencia en su memorial de fecha 28 de marzo de 2023 (PDF46), so pena de revocar la decisión señalada en el numeral primero y tener por no cumplida la orden descrita.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Oficio de fecha 21 de marzo de 2023 (PDF47), para los fines pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría REMÍTASE el link del presente expediente digital que pueda descargar la información necesaria para emitir su respuesta. **INFÓRMESE.**

QUINTO: Por Secretaría, OFÍCIESE a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita, con destino al expediente de la referencia, plano catastral con coordenadas del predio identificado con FMI 50N-20126346 y cédula catastral 25-326-00-00-00-00-0006-0055-0-00-00-0000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 28 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO